

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE ENERO DE 1942

NUMERO 8710

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 229 de 25 de Noviembre de 1941, por la cual se adjudica un globo de terreno.
Resolución No 230 de 25 de Noviembre de 1941 por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 231 de 25 de Noviembre de 1941, por la cual se devuelve un expediente.
Resolución No 232 de 3 de Diciembre de 1941, por la cual se aprueba adjudicación.
Resoluciones Nos. 234 y 235 de 12 de Diciembre de 1941, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.
Resolución No 236 de 15 de Diciembre de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Marina Mercante

Resolución No 273 de 11 de Diciembre de 1941, por la cual se aprueba diligencia de Nacionalización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No 78 de 31 de Diciembre de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No 1, de 19 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 2 de 8 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 3 de 8 de Enero de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No 4 de 10 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Administrativa

Resueltos Nos. 30 y 31 de 19 y 8 de Enero de 1942 respectivamente, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato No 1 de 6 de Enero de 1942, celebrado entre el Gobierno y los señores D. F. Reeder y William Liebow.

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Acuerdos Municipales.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADJUDICASE GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Noviembre 25 de 1941.

Los señores Santiago Mitre, portador de la cédula 60-1664; Pedro Mitre con cédula 60-3850; Esteban Mitre sin cédula, estos varones solteros; Susana Jaramillo, Nicolasa Iglesias, mujeres, mayores de edad, solteras, y los menores Cirilo Mitre y Aquilina Jaramillo, representadas por sus respectivas madres Florencia Jaramillo vda. de Mitre y María Jaramillo, todos agricultores pobres, por medio de apoderado solicitaron al Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, les adjudique de manera gratuita el globo de terreno denominado "El Pitón", ubicado en Atalaya, jurisdicción del distrito de Santiago.

El citado Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, acepta la petición de los mencionados señores y por medio de la Resolución No 72 de 20 de Octubre último, la cual consulta a este Despacho, les adjudica el terreno de una extensión de treinta hectáreas, mil quinientos cincuenta metros cuadrados (30 Hts. 1550 m.c.). Este terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Carrillo y terrenos nacionales; Sur, Pedro Almengor, Cerro Jobo, Hipólito Marín; Este, Bruno Cortés; y Oeste, terrenos nacionales. Le serán dadas cinco hectáreas a cada uno, menos a Aquilina Jaramillo que sólo le tocan mil quinientos cincuenta metros cuadrados (1550).

Como este negocio se ha tramitado de acuerdo con la Ley, este Despacho.

RESUELVE:

Adjudicar gratuitamente a la señora Susana Jaramillo y otros el globo de terreno con las di-

mensiones y linderos descritos y autorizar la extensión del título de propiedad correspondiente, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, no compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libres, diez metros de distancia por lo menos, en la parte en que éste terreno limita con el camino de La Carrillo.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Noviembre 25 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, por medio de la Resolución No 79 de 18 de los corrientes, adjudica de

modo gratuito al señor Juan Cortez, jefe de familia, agricultor, con cédula de identidad personal N° 60-5229, vecino del distrito de Santiago, un globo de terreno, conocido con el nombre de "El Alto", ubicado en la jurisdicción del distrito mencionado, con una capacidad superficial de dos hectáreas y tres mil quinientos treinta y seis metros cuadrados (2 Hts. 3536 m.c.) y dentro de los linderos que se detallan a continuación: Norte, Rufino Vega; Sur, Alejandro Cortez y terrenos libres; Este, Alejandro González y Oeste, Pablo Aparicio y terrenos libres.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 79 del Gobernador de Veraguas, y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de Juan Cortez, sobre el terreno mencionado, pero con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2ª de Hacienda
Raúl T. Quintero C.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 3 de Diciembre de 1941.

Para lo que sea de lugar, ha remitido a este Despacho, el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, el expediente que contiene la Resolución N° 82 de 26 del mes pasado, por la cual adjudica de manera gratuita a la señora Petra Murillo, mayor de edad, agricultora, natural y vecina del distrito de Santiago, una parcela de tierra denominada "Las Cruces", de la comprensión del mismo distrito, con una capacidad superficial de cuatro hectáreas con cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (4 Hts. 4464 m.c.) y alinderada así: Norte, y Este, camino de la Margarita a La Horqueta; Sur, Reyes Flores, y Oeste, quebrada La Peña.

Este Despacho ha comprobado que esta tramitación se ha seguido de acuerdo con la Ley, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la adjudicación hecha a favor de Petra Murillo, sobre el terreno "Las Cruces", ubicado en la jurisdicción de la Provincia de Veraguas, y ordenar la extensión del título de propiedad gratuito, correspondiente, con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que la adjudicataria queda en la obligación de dejar libres diez metros de distancia por lo menos del eje de los caminos La Margarita y La Horqueta, en los lugares en que este terreno colinde con dichos caminos.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.
RODOLFO L. CASTRELLON,
Raúl T. Quintero C.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, Diciembre 12 de 1941.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a este Despacho la Resolución N° 3 dictada el 26 de Febrero de este año, por la cual declara que Ambrosia Corro viuda de Bernal, mujer, viuda, mayor de edad, natural de Chitré y vecina de Los Santos, tiene derecho a la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Agallal", ubicado en jurisdicción del distrito de su vecindad, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos veintitres metros cuadrados (44 Hts. y 6223 m.c.). Este terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, quebrada Salada; por el Sur, predio de Cristino García; por el Este, predio de Manuel Iturralde, predio de José Angel González, predio de Miguel González y Albina del Calzado; y por el Oeste, quebrada La Honda y camino de Petra de León.

La peticionaria pagó por el terreno a dos balboas (B. 2.000 la hectárea o fracción de hectárea, cumpliendo así lo ordenado por el artículo 1º de la Ley 52 de 1938, y como se han llenado todos los otros requisitos exigidos por la Ley en estos casos, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución antes mencionada, por la cual se le adjudica a título de compra a la señora Ambrosia Corro de Bernal, el terreno descrito, y se ordena la extensión del título de propiedad correspondiente, quedando la peticionaria sujeta a las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que la Nación no se obliga a sanear esta venta como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

b) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los derechos y deberes originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que la adjudicataria queda obliga a dejar libre diez metros de distancia por lo menos de cada lado del eje del camino de Petra de León, en los lugares en donde dicho terreno colinde con este camino.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.
Raúl T. Quintero C.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, Diciembre 12 de 1941.

Por medio de la Resolución Nº 21 de 6 de los corrientes, el Gobernador-Administrador de Tierras de esta Provincia, declara que queda en calidad de objeto negociable un lote de terreno, de propiedad del señor Rosendo Alvarado Ramos, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 42-716. Dicho terreno le fué adjudicado a este señor, a título gratuito por el Gobierno Nacional, según Escritura Pública Nº 1006, se conoce con el nombre de "Buena Vista", está ubicado en Capira de esta jurisdicción, tiene una cabida superficial de nueve hectáreas y seis mil noventa y dos metros cuadrados (9 Hts. y 6092 m.c.) y sus linderos son: Norte, Río Perequeté; Sur, Juan Salcedo y quebrada Gorda; Este, carretera nacional de Capira a La Chorrera, y Oeste, Río Perequeté y Juan Salcedo. Este globo de terreno aparece distinguido como la Finca Nº 9366, inscrito en el Tomo 292, Folio 456 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá.

El peticionario nombrado ha presentado la Liquidación Nº 9507, por la cual consta que dicho señor ha pagado al Tesoro Nacional la suma de B. 50.00, valor total del terreno.

Este Despacho en vista de que en esta tramitación se ha cumplido con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 137 de 1926,

RESUELVE:

Aprobar la referida resolución del Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá y autorizar la correspondiente escritura pública a favor del señor Rosendo Alvarado R., sobre el lote descrito.

Comuníquese, déjese copia y publíquese.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.
El Secretario,

Raúl T. Quintero C.,

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, Diciembre 15 de 1941.

Consulta a este Despacho el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, su Resolución Nº 75 de 20 del mes pasado,

por la cual adjudica a título de compra al señor Milton B. Hager, ciudadano americano, casado, Ingeniero Civil y con cédula de identidad personal Nº 8-17380, un globo de terreno denominado "Las Parásitas", situado en Canajagua, jurisdicción del distrito de Las Tablas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Dolores Velásquez; Sur, propiedad de Francisco de Frías; Este, terreno libre, y Oeste, propiedad de Ignacio Chávez, y cuya capacidad es de dos hectáreas con siete mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (2 Hts. 7556 m.c.)

El interesado pagó, según la Liquidación Nº 662, la suma de B. 18.00, valor del terreno mencionado, de acuerdo con lo que establece el artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

Este Despacho, en vista de que en esta tramitación se han llenado todos los requisitos de rigor,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad por compra a favor del señor Milton B. Hager, sobre el terreno descrito, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el comprador queda sujeto a las prescripciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta venta, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

RODOLFO L. CASTRELLON,
Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.
Raúl T. Quintero C.,
Secretario.

DEVUELVESE UN EXPEDIENTE

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, Noviembre 26 de 1941.

Ha llegado a este Despacho, en consulta, el expediente que entre sus diligencias contiene la Resolución Nº 25 de 16 de Agosto último, por la cual el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos adjudica gratuitamente el globo de terreno llamado "Oria", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Tablas, al señor Maximino Cedeño, en su propio nombre y en nombre y representación de sus hijos menores Alicia Cedeño y otros y sus hijas mayores, casadas, Carmen Cedeño de González y María Félix Cedeño de González, a quienes sus esposos, señores José de Jesús y Miguel González, respectivamente, han cedido sus derechos para hacer esta solicitud basándose en la Resolución Nº 93 de 11 de Agosto de 1938.

Este Despacho pidió informe al Registro Público, y se ha comprobado que José de Jesús y Miguel González son dueños de las fincas 306, 307, 934, 711 y 2927 y 2612 consistentes en terrenos ubicados en la Provincia de Los Santos. Por tal razón, ellos no pueden ceder, ya que no lo tienen, el derecho que consagran los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Devolver este expediente a la oficina de su origen a fin de que los peticionarios legalicen su solicitud.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.

RODOLFO L. CASTRELLON,

Raúl T. Quintero C.,

Secretario.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION**

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 273.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 11 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 205, de 2 de Abril de 1941, expedida por el Inspector del Puerto. Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave (Velero) "Pethui", de propiedad de Dodney Corpuna, colombiano, domiciliado en "El Porvenir", Comarca de San Blas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. JOSA J.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

NOMBRESE PERSONAL

DECRETO NUMERO 78

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1941)

por el cual se nombra el personal del Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el personal del Ministerio de Agricultura y Comercio, así:

Primer Secretario, J. E. Heurtematte.

Quien tendrá a su cargo la supervigilancia de las actividades de las Secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

Segundo Secretario, Alfonso Tejeira.

A quien se adscriben los asuntos correspon-

dientes a las Secciones Quinta, Sexta y Séptima.

Despacho del Ministro:

Estenógrafa, Mercedes P. de Tarté.

Asesor Técnico Legal, Angel Sucre.

Inspector de Patentes (Panamá), Eduardo

E. Vidal A.

Inspector de Patentes (Panamá), Federico

Brid.

Inspector de Patentes (Colón), José G. Cor-

sen.

Inspector de Patentes (Veraguas), Melitón A-

rrocha Graell.

Ordenanza, Fabio Montero.

Chofer, Feliciano Benítez.

Despacho del Primer Secretario:

Estenógrafa de 1ª categoría, Lastenia Tejada.

Portero, Victoriano Ballester.

Despacho del Segundo Secretario:

Estenógrafa de 2ª categoría, Olga Hurtado.

Portero, Manuel Núñez.

Sección Primera—Administrativa:

Jefe de Sección, Teófilo N. Harrison.

Oficial de 1ª categoría, Américo Matteo B.

Oficial de 2ª categoría, Gloria Bosch.

Archivero de 1ª categoría, Luis A. Pinto.

Archivero de 2ª categoría, Enrique Allen A-

raúz.

Portero, Ernesto A. Reina.

Sección Segunda—Organización Obrera:

Jefe de Sección, Eligio Crespo V.

Sub-Jefe, Miguel C. Avilés.

Oficial de 1ª categoría, Josefina C. de Pare-

des.

Oficial de 1ª categoría, Eduardo Vieto Grimal-

do.

Oficial de 1ª categoría, Dora Villalaz.

Oficial de 1ª categoría, Carlos A. Dosman.

Oficial de 2ª categoría, Adolfo Vargas.

Oficial de 3ª categoría, Marta Quiróz.

Inspector, Héctor Navarro.

Inspector, Arcesio Adames.

Inspector, Carlos G. Isaza.

Portero, Manuel González P.

Portero, Cecilio Lasso.

**Sección Tercera—Comercio e Industrias no
Agrícolas:**

Jefe de Sección, José N. Sánchez.

Oficial de 1ª categoría, Nivia Bértoli.

Oficial de 1ª categoría, Isabel María Sosa.

Oficial de 2ª categoría, Nora Isabel Arango.

Oficial de 3ª categoría, Tarticio Valdés.

Sección Cuarta—Turismo:

Jefe de Sección, Agnes W. de Campbell.

Sub-Jefe, Rodrigo de la Guardia.

Liquidador de Impuestos de Turismo, Diana

Quinzada.

Liquidador de Impuestos de Turismo, Ida D.

de Lemos.

Oficial de 2ª categoría, Amparo Fernández.

Portero, José Angel González.

Sección Quinta—Minería y Pesca:

Jefe de Sección, Genaro Martínez Jr.

P. Agrimensor Cartógrafo, Augusto Arosemena
 Oficial de 1ª categoría, Margarita Fadul.
 Oficial de 1ª categoría, Lino Vásquez.
 Inspector de Pesca, Néstor González.
 Oficial de 3ª categoría, Aura Isaza.
 Oficial de 3ª categoría, Rosita Bloise.
 Oficial de 3ª categoría, Eufemia G. de Warburton.

Portero, Enrique García.

Sección de Comercio, Trabajo y Turismo—Colón:

Jefe de Sección, Alejandro de Boutaud.

Estenógrafa de 1ª categoría, Rosalía Perdomo.

R.

Portero, Ricardo Cantera.

Sección Sexta—Agricultura e Industrias Agrícolas:

Director Jefe, Manuel E. Melo.

Sub-Jefe Secretario, Carlos A. Barba.

Contador, Pedro Tamayo.

Oficial de 2ª categoría, Ildaura Tejada.

Oficial de 3ª categoría, Fidedigna Polo.

Oficial de 3ª categoría, Tilcia Rosas.

Portero, Héctor Hayen.

División de Extensión y Propaganda Agrícolas:

Expendedor-Almacenista, Martín Isaac.

Instructor Agrícola, Juan Novel Mestres.

Mecánico-Jefe, Julio Escala.

Agrimensor Topógrafo, Julio Rodríguez.

División de Ganadería:

Vacunador Auxiliar del Veterinario, Juan B. Saavedra.

Vacunador, Miguel A. Robles.

Vacunador, José I. Herrera.

Vacunador, Manuel de J. Iglesias.

Vacunador, José A. Carrasquilla.

Vacunador, Benigno Rivera.

Vacunador, Hilario Vásquez.

Vacunador, José Nelson E.

*División del Instituto Nacional de Agricultura—
 Dirección y Administración:*

Director, Dr. Menaleo Solís.

Secretario-Bibliotecario, Blas A. Licasale.

Estenógrafa-Mecanógrafa, Isabel de Obaldía.

Administrador, Gilberto Arosemena.

Contador, José H. Pinilla M.

Oficial de 4ª categoría, Hermisenda Jiménez.

Almacenista, Fernando Tristán.

Capataz, Manuel Salvador Vargas.

Maquinista-Mecánico, Carlos Esquivel Jr.

Escuela de Agricultura:

Inspector, Federico Zúñiga.

Oficial, Max Malek.

División de Fomento Agrícola de Chiriquí:

Agrimensor Topógrafo, Heraclio E. Vanis.

Capataz General, Octavio Tribaldos.

Estenógrafa de 2ª categoría, Manuela Ponce A.

Estación Experimental:

Ingeniero Agrícola, Rafael Grajales R.

Mecánico-Electricista, Demóstenes Rodríguez.

Sección de Inmigración de carácter Agrícola y Colonización:

Inspector de Colonias, Luis E. Bohórquez.

Inspector de Colonias, Higinio Araúz.

Oficial de 2ª categoría, Electra Sarasqueta.

Oficial de 3ª categoría, Leticia V. de Arrieta.

Granja Nacional:

Propagador de Plantas, Demetrio Duarte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1
 (DE 1º DE ENERO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Justo Fábrega, Jefe de la División de Extensión Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, con una asignación mensual de B. 225.00 a partir del día 1º del mes de Enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el primer día del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 2
 (DE 3 DE ENERO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Vargas, Vacunador Oficial en la Provincia de Veraguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 102 de 1941, por la cual se dictan medidas relacionadas con la campaña contra el Cólera Porcino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 3
 (DE 8 DE ENERO DE 1942)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Severino Vargas Batista, Portero del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Enrique Allen Araúz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Nicanor Torres, Enfermero de la Escuela de Agricultura en Divisa, con un sueldo mensual de B. 60.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 4
(DE 10 DE ENERO DE 1942.)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Emma Ehrman de Arendale, Directora de Excursiones de la Sección de Turismo, con un sueldo mensual de B. 150.00, a partir del día 1º del mes de Enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 30.—Panamá, Diciembre 1º de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. de León O., Administrador del Instituto Nacional de Agricultura, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone el citado artículo del Código Administrativo, que comenzará a partir del día 1º del mes de Diciembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA.
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtemotte.
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto Número 31.—Panamá, Enero 8 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos G. Isaza, Inspector de la Sección de Organización Obrera ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo ordena el citado artículo del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 9 del mes de Enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA.
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtemotte.
Primer Secretario del Ministerio.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1
(de 6 de Enero de 1942)

Entre los suscritos, a saber: Ernesto B. Fabrega, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, teniendo en cuenta el concepto favorable del Consejo de Gabinete y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará El Gobierno; y los señores D. F. Reeder, portador de la cédula de identidad N° 8-1018 y William Liebow, portador de la cédula de identidad N° 8-3122, ambos ciudadanos norteamericanos y vecinos de esta ciudad, quienes en lo sucesivo se llamarán Los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Los contratistas se obligan:

a) A demoler, a su costa, el edificio situado en la esquina de la Avenida "B" y la calle 23 Este que constituye la Finca N° 3365, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, en el Folio 4 del Tomo 71 y a construir, a su costa, sobre el mismo terreno un edificio moderno de no menos de seis (6) pisos, a un costo aproximado de B. 450.000.00, cuyos planos y especificaciones deberán ser previamente aprobados por los Ministerios de Salubridad y Obras Públicas, Agricultura y Comercio, Oficina de Seguridad y Oficina de Sanidad.

b) A instalar y mantener durante el término del contrato, en el edificio a que se refiere el párrafo anterior, un negocio de Hotel, igual en presentación y en servicio a los hoteles de la misma categoría de los Estados Unidos.

c) A fomentar la atracción turística hacia la República por medio de propaganda adecuada del hotel.

d) A dar preferencia a los nacionales panameños en los empleos del hotel, siempre que haya panameños debidamente entrenados y expertos, que soliciten dichos empleos.

e) A utilizar en la construcción del edificio y en el mantenimiento del hotel materias primas y productos del país, siempre que se obtengan de la clase y calidad necesarias.

Segundo: El Gobierno se compromete:

a) A permitir la demolición del edificio actual y la construcción del edificio nuevo de acuerdo con los planos y especificaciones que sean aprobados por los Ministerios de Salubridad y Obras Públicas, Agricultura y Comercio, Oficina de Seguridad y Oficina de Sanidad.

b) A permitir la instalación y funcionamiento del hotel, incluyendo en él negocios de cantina, restaurante, atracciones y cualesquiera otros cuya explotación sea propia de un hotel moderno.

c) A permitir la introducción libre de impuesto de los materiales de construcción necesarios para el edificio, y de todo el equipo y mobiliario del hotel, siempre que se trate de materiales y objetos que no se produzcan en el país en la clase de que se trate. Es entendido que estas exoneraciones serán hasta que el hotel esté definitivamente terminado y en ningún caso los contratistas podrán importar amparados con este privilegio mayor cantidad de materiales, muebles o equipo para el hotel que lo necesario. No quedan comprendidos en esta exoneración, conestibles, licores u otros artículos que no estén incluidos en la línea de materiales, muebles y equipo.

d) Durante la vigencia de este contrato quedan exonerados los contratistas de pagar el impuesto de inmuebles sobre el edificio del hotel y sobre el terreno que ocupe; de todo impuesto nacional, provincial o municipal sobre el negocio de hotel y de todo otro impuesto nacional, provincial o municipal que exista o se establezca, siendo entendido que estas exoneraciones no comprenden los impuestos sobre cantina, sobre patentes comerciales, sobre Seguro Social, sobre la renta ni el de importación ni los derechos consulares no exonerados de acuerdo con la cláusula anterior. Es entendido también que los contratistas estarán exonerados de pagar los aumentos que llegaren a hacerse en los impuestos no comprendidos en las exoneraciones que se les hacen en este contrato.

e) A exonerar los negocios del hotel de la obligación de mantener un porcentaje determinado de empleados panameños, siendo entendido que Los Contratistas darán preferencia a los nacionales panameños en los empleos del hotel siempre que los haya debidamente entrenados y expertos que soliciten dichos empleos, a juicio del Ministerio de Agricultura y Comercio. Quedan excluidos los empleados de razas de inmigración prohibida, y

f) A permitir la entrada al país, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Comercio, de todo el personal de empleados técnicos o expertos que el hotel traiga del exterior, obligándose Los Contratistas a responder de que tales personas nunca serán carga pública ni elementos de inmigración prohibida.

Tercero: El término de este contrato será de Quince (15) años, a fin de los cuales el hotel podrá continuar funcionando de acuerdo con las Leyes Generales que entonces rijan en el país.

Cuarto. Serán devueltas las sumas pagadas por Los Contratistas en concepto de impuesto de importación sobre los materiales que hayan introducido, para la construcción del hotel.

Quinto. Este contrato no podrá ser transferido sin permiso del Poder Ejecutivo.

Sexto. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en la ciudad de Panamá, en doble ejemplar, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Los Contratistas,
D. F. Reeder.—William Liebow.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Enero 6 de 1942.
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados del señor Ray William Smith, quien opera bajo la razón social de The Moss Company, domiciliada en 183 St. Paul Street, ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad del citado Ray William Smith, quien opera bajo la razón social de The Moss Company, que consiste en la palabra

MOSCO

según aparece en el ejemplar adjunto a esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados de América bajo el Certificado número 236.101 de Diciembre 6 de 1927 para amparar una preparación para remover verrugas, callos y durezas de los pies.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Enero 15 de 1942.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127

TALLERES:

Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

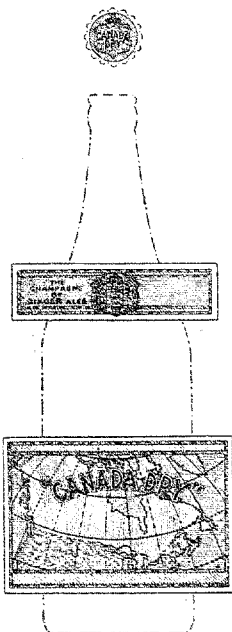
SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta y que se describe así:

La marca consiste en la combinación de varios elementos distintivos que incluyen un platillo para botella, con el dibujo de un escudo con una corona en la parte superior y en el centro las palabras



una etiqueta que se coloca en el cuello de la botella, de fondo azul, con un escudo distintivo y una corona en la parte superior, y la leyenda "The Champagne Of Ginger Ales", todo sustancialmente inserto en un rectángulo debidamente delineado; una etiqueta distintiva para el centro de la botella, en que aparecen impresas las palabras "Canada Dry" sobre un mapa que les sirve de fondo, todo inserto en un marco rectangular.

En la marca se usan los colores azul, verde, amarillo, rosado y oro. La peticionaria se reserva el derecho de usar dichos colores en cualquier

combinación, sin que por ello se altere la marca cuyo registro se pide.

No se reivindica la representación de la botella, ni de un platillo por sí solos.

La marca se usa para amparar y distinguir una bebida no alcohólica y sin malta (de la Clase 45 de los Estados Unidos —bebidas no alcohólicas).— y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el país de origen desde el año de 1907; en el comercio internacional desde alrededor de dicha fecha, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas impresas y platillos de metal que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 592.159 de Diciembre 9 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Enero 13 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1392.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Título Comercial.

Excelentísimo Señor Ministro de Comercio e Industrias.

Yo, Manuel A. Icaza, panameño, mayor de edad, casado, abogado de la localidad, portador de la Patente Profesional N° 198 y de la Cédula de Identidad Personal N° 47-23.404, en nombre y representación de Alberto Ghitis, según consta en el poder adjunto, me permito solicitar del Despacho a su muy digno cargo que ordene el registro del título o denominación comercial "Almacén Zig Zag", como de propiedad de mi mandante, quien lo ha adoptado para denominar y distinguir su establecimiento comercial situado en la Avenida Central de esta ciudad y los que en lo sucesivo establezca en otros sitios de la ciudad de Panamá, con el objeto de amparar el uso exclusivo de esta denominación.

Esta solicitud llena todas las formalidades de la Ley y no viola las prescripciones del Art. 53 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 3 de Marzo de 1939.

Sírvase, pues, proveer lo conducente a fin de que se haga el registro correspondiente.

Panamá, Enero 14 de 1942.

Manuel A. Icaza.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Celanese Corporation Of América, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Delawa va York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

CELANESE

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 389,206 de Julio 29 de 1941 para amparar: Ropa interior de punto para mujeres, a saber, calzones y chaquetas; ropa exterior para mujeres y niños, a saber, vestidos, sweaters, jumpers, trajes tailleur, ropaje de vestir y abrigos; calcetines para hombres; pijamas, camisas negligee, camisetitas de tejido de punto y corriente, cuellos, corbatas, bandas, bufandas, guantes de tela, forros cortados para abrigos y trajes de hombre y de mujer; ropa interior de tejidos de punto y corriente para hombres; calcetería para mujeres y niños.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.
Panamá, Octubre 24 de 1941.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
15 de Enero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. HEURTEMATTE.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 184.—Panamá, 31 de diciembre de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Lime Cola Co." de Montgomery, Estado de Alabama, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar

y distinguir en el comercio un sirope o extracto de sirope para bebidas refrescantes.

Que la marca consiste en las dos palabras "Lime y Cola" unidas tal como lo demuestra el grabado, de modo que el extremo de la letra "L" se extiende hasta cubrir toda la palabra haciéndose más ancha en dicho extremo.

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Lime Cola Co.", de Montgomery, Estado de Alabama, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 90 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 90

de Registro de Marca de Comercio.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 31 de Diciembre de 1941.—
Caduca: 31 de Diciembre de 1951.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 184, de esta misma fecha, una marca de comercio "Lime Cola Co.", de Montgomery, Estado de Alabama, Estados Unidos de Norte América para amparar y distinguir en el comercio un sirope o extracto de sirope para bebidas refrescantes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las dos palabras de "Lime y Cola" unidas tal como lo demuestra el grabado, de modo que el extremo de la letra "L" se extiende hasta cubrir toda la palabra haciéndose más ancha en dicho extremo.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Marzo de 1941, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1941.

Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte.

ACUERDOS MUNICIPALES

ACUERDO NUMERO 1
(DE 12 DE ENERO DE 1941)

por el cual se exime del pago de arrendamiento de bóvedas a los Soldados de la independencia de 1903.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º—Los Soldados de la Independencia de 1903 quedarán exentos del pago de los derechos establecidos en el acuerdo que determina el precio de arrendamiento de bóvedas mientras transcurra el plazo que las disposiciones sanitarias imponen para la exhumación de cadáveres.

Artículo 2. Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,
El Secretario,

ROGELIO AROSEMENA.

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.
Ejecútese y cúmplase.
El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 2
(DE 12 DE ENERO DE 1941)

por el cual se le concede a varios servidores municipales el derecho a percibir en efectivo un mes de sueldo en concepto de vacaciones.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Reconócese a favor de los señores Josefina Pretelt, Archivera; Raquel Icaza, Oficial Tercera; Pedro Almillátegui, Oficial Primero; y Héctor Lavergne, Oficial Mayor; empleados de la Alcaldía Municipal, el derecho a percibir en efectivo un mes de sueldo en concepto de vacaciones.

Artículo 2º Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de Trescientos Cincuenta Balboas, imputables al Capítulo XIII, Gastos Varios, artículo 107-B B.350.00.

Artículo 3º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,
El Secretario,

ROGELIO AROSEMENA.

Eduardo E. Linares

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.
Ejecútese y cúmplase.
El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	22
Criminales	51
Civiles	10
Criminales	17

Repartidos en el mes:

Total...100

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	12
Criminales	47

Quedan pendiente para Enero:

Civiles	20
Criminales	21

Suman...100

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Crim.	Tot.
Mag. Carlos L. López	5	15	20
Mag. I. Ortega B.	8	14	22
Mag. B. Reyes T.	5	12	17
Mag. Darío Vallarino	7	14	21
Mag. Publio A. Vásquez	7	13	20
Total	32	68	100

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAG. LOPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Con provecto de resolución 1

Sentencias.

Sustanciándose	1
Despachados	1

Sala de Acuerdo.

Al Despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	1	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	9

Sentencias.

Con proyecto de resolución 1

Despachados	1		
Reconocimiento en única instancia.			
Sustanciándose	1	15	20
MAG. ORTEGA B.			
Negocios civiles.			
Sentencias.			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	4		
Despachados	1		
Sala de Acuerdo.			
Con proyecto de resolución	1		
Despachados	1	8	
Negocios criminales.			
Autos y providencias.			
Al Despacho para fallar	2		
Con proyecto de resolución	1		
Despachados	9		
Sentencias.			
Sustanciándose	1		
Despachados	1	14	22
MAG. REYES T.			
Negocios civiles.			
Autos y providencias.			
Despachados	2		
Sentencias.			
Sustanciándose	1		
Despachados	1		
Sala de Acuerdo.			
Despachados	1	5	
Negocios criminales.			
Autos y providencias.			
Sustanciándose	2		
Despachados	5		
Sentencias.			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	1		
Despachados	3	12	17
MAG. VALLARINO			
Negocios civiles.			
Autos y providencias.			
Al Despacho para fallar	1		
Sentencias.			
Sustanciándose	2		
Con proyecto de resolución	3		
Sala de Acuerdo.			
Despachados	1	7	
Negocios criminales.			
Autos y providencias.			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	3		
Despachados	5		
Sentencias.			
Sustanciándose	1		
Despachados	3		

De conocimiento en única instancia.			
Despachados	1	14	21
MAG. VASQUEZ. A.			
Negocios civiles.			
Autos y providencias.			
Despachados	1		
Sentencias.			
Sustanciándose	2		
Despachados	2		
Ejecutoriándose el fallo proferido	1		
Despachados	1	7	
Negocios criminales.			
Autos y providencias.			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	2		
Despachados	10	13	20
Total			100

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito, la suma de tres mil sesenta y un balboas con ochenta y cinco centésimos (B. 3.061.85).

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

M. Villalaz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Enero de 1941.

As. 5454. Escritura N° 26 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se modifica el Pacto Social de la Sociedad colectiva de comercio denominada "Ordas y Flores".

As. 5455. Escritura N° 1993 de 14 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5379 del Tomo N° 28.

As. 5456. Patente Comercial de Segunda Clase N° 215 de 26 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Singer Sewing Machine Company", domiciliada en esta ciudad.

As. 5457. Patente General N° 144 de 15 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alfredo Oliverio Boyd, domiciliado en esta ciudad.

As. 5458. Nota N° 4171-C de 27 de Diciembre de 1941, del Director de la Sección Consular y de Naves, la cual adjunta la Resolución N° 278 de 20 de Diciembre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las Patentes de Navegación de los vapores "Asta", "Amason", x-Mathilda Thorden, "Fidra", "Pandía", "Delaware," ex-Newa, "Marisa Thorden", "Kurikka", ex-Newaster, y "Atlas II", de propiedad de "Rederi A B Asta (Arthur Anderson) c/o Transocean Shipping Company Inc. y otros.

As. 5459. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1422 de 26 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a

favor de "Singer Sewing Machine Company", domiciliada en esta ciudad.

As. 5460. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1423 de 26 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Singer Sewing Machine Company", domiciliada en esta ciudad.

As. 5461. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1443 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Singer Sewing Machine Company", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5462. Escritura N° 28 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Mercantil Santiaguense S. A. vende a Juan Salomón el activo y pasivo de dicha sociedad en el establecimiento "Yola y Clara", y se protocolizan unos documentos.

As. 5463. Contrato N° 5744 de 12 de Diciembre de 1941, celebrado en la ciudad de Colón, por la cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Powell's Garage un carro marca Ford.

As. 5464. Contrato N° 5746 celebrado en la ciudad de Panamá el 27 de Noviembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores del Pacífico S. A." vende condicionalmente a J. A. Jiménez un carro marca Mercury.

As. 5465. Escritura N° 2267 de 21 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Elvira Barahona de Sousa declara unas mejoras.

As. 5466. Contrato N° 5745 celebrado en esta ciudad el 15 de Diciembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores del Pacífico S. A." vende condicionalmente a Alfredo Bassan un carro marca Mercury.

As. 5467. Contrato N° 5755 celebrado en esta ciudad el 25 de Noviembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores del Pacífico S. A." vende condicionalmente a José Ponzada, un carro marca Ford.

As. 5468. Contrato N° 5751 celebrado en esta ciudad el 5 de Diciembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores del Pacífico S. A." vende condicionalmente a E. Limchin un carro marca Ford.

As. 5469. Escritura N° 5 de 3 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Jorge Sam Hung vende una finca de su propiedad, situada en esta ciudad a Gladys Jay Lung.

As. 5470. Contrato N° 5735 celebrado en la ciudad de Colón el 20 de Noviembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Richard Robert Kamps un carro marca Ford.

As. 5471. Contrato N° 5733 celebrado en la ciudad de Colón el 6 de Diciembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Ramón Santos c/o Panadería Central un carro marca Ford.

As. 5472. Escritura N° 18 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual José Varcasia vende a Luis Varcasia Martínez la mitad que le corresponde en la sociedad "Scorza y Varcasia Cia. Ltda."

As. 5473. Escritura N° 19 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual José Varcasia vende a Luis Varcasia Martínez varios bienes.

As. 5474. Escritura N° 21 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fermín Lorenzo Sánchez un globo de terreno denominado "El Bajo Grande"

ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 5475. Patente Comercial de Primera Clase N° 115 de 17 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Cristian Isidro Hayer, domiciliado en esta ciudad.

As. 5476. Patente Comercial de Segunda Clase N° 602 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Clarence Marklapd, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5477. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1083 de 17 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lionel Augustus Catón, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5478. Patente Comercial de Segunda Clase N° 600 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Charles Lyen, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5479. Patente Profesional N° 136 de 25 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Samuel Young, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5480. Contrato N° 5736 celebrado en la ciudad de Colón el 12 de Septiembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Powell's Garage un carro marca Ford.

As. 5481. Contrato N° 5732 celebrado en esta ciudad el 27 de Octubre de 1941, por el cual la sociedad "Motores del Pacífico S. A." vende condicionalmente a Elsie M. Sanger, un carro marca Buick.

As. 5482. Patente General N° 98 de 31 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Flora de Cordovez, domiciliada en esta ciudad.

As. 5483. Patente Comercial N° 1075 de 15 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lothiana Jay Lung de Reid, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5484. Escritura N° 22 de 6 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se modifica y adiciona el Pacto Social de la sociedad denominada "César Arrocha Graell y Compañía Limitada".

As. 5485. Patente Comercial de Segunda Clase N° 920 de 5 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "A. A. Sasso y Cía. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 5486. Patente Comercial de Segunda Clase N° 985 de 10 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David M. Sasso, domiciliado en esta ciudad.

As. 5487. Patente Comercial de Segunda Clase N° 938, de 6 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de John Neverson, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5488. Contrato N° 5731 de 20 de Noviembre de 1941, celebrado en la ciudad de Panamá, por el cual la sociedad "Motores del Pacífico S. A." vende condicionalmente a Adela G. de Hernández un carro marca Ford.

As. 5489. Contrato N° 5734 de 13 de Noviem-

bre de 1941, celebrado en la ciudad de Colón, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Claude Edward Berger un carro marca Ford.

As. 5490. Contrato N° 5729 de 29 de Noviembre de 1941, celebrado en la ciudad de Colón, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Wenceslao Gaitán un carro marca Ford.

As. 5491. Escritura N° 29 de 8 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Casimira Navarro un lote de terreno de la Sección "A" de la Parcelación de Nuevo Arraiján.

As. 5492. Contrato N° 5740, de 12 de Diciembre de 1941, celebrado en la ciudad de Colón, por la cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Powell's Garage un carro marca Ford.

As. 5493. Contrato N° 5741, de 12 de Diciembre de 1941, celebrado en la ciudad de Colón, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Powell's Garage un carro marca Ford.

As. 5494. Patente Comercial N° 146 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carmelo Spano, domiciliado en esta ciudad.

As. 5495. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1146 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carmelo Spano, domiciliado en esta ciudad.

As. 5496. Contrato N° 5730, de 16 de Noviembre de 1941, celebrado en la ciudad de Panamá, por el cual la sociedad "Motores del Pacífico S. A." vende condicionalmente a Oscar C. Townsend un carro marca Ford.

As. 5497. Escritura N° 231 de 26 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alcides Guevara y otros, el globo de terreno denominado "La Cebolla", ubicado en el Distrito de San Francisco.

As. 5498. Escritura N° 232 de 26 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agustín Batista y otros, el globo de terreno denominado "Quira" situado en el Distrito de Santiago.

As. 5499. Patente Comercial de Segunda Clase N° 855 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios", domiciliada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5500. Escritura N° 212 de 13 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Gustavo Castillo y otros, el globo de terreno denominado "Cocuyal" ubicado en el Distrito de Río de Jesús.

As. 5501. Patente Comercial de Segunda Clase N° 845 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios", domiciliada en Santiago de Veraguas.

As. 5502. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1290 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a

favor de Victoria Carrillo Lindo, domiciliada en esta ciudad.

As. 5503. Patente Comercial de Segunda Clase N° 633 de 30 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Angela Latorre de Galván, domiciliada en esta ciudad.

As. 5504. Patente Comercial de Segunda Clase N° 775 de 30 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos Agustín Modelo Condassin, domiciliado en esta ciudad.

As. 5505. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1280 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sami Elías Far, domiciliado en esta ciudad.

As. 5506. Escritura N° 11 de 5 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Junta Directiva celebrada el 29 de Diciembre de 1941, por los Directores de la Compañía de Productos de Arcilla.

As. 5507. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1430 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lilia de Van Eps, domiciliada en esta ciudad.

As. 5508. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1406 de 18 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mauricio Harrouche, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5509. Patente Comercial de Segunda Clase N° 200 de 28 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leonardo A. Núñez Quintero, domiciliado en Ocu, Provincia de Herrera.

As. 5510. Escritura N° 733 de 29 de Agosto de 1935, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez por una parte, y Grebien y Martínez Inc. por la otra, adicionan la Escritura N° 551 de 28 de Junio de 1935, otorgada en la Notaría 1ª.

As. 5511. Escritura N° 6 de 6 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Page Borden vende a Carlos Vélez el motovelero "Nellie York".

As. 5512. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1307 de 5 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Wong Giscombe y Scope, Cía. Ltda.", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5513. Diligencia de fianza expedida el 8 de Enero de 1942, en el Juzgado 4º de este circuito, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Jacinto Barragán Díaz.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 22 y 27 de Diciembre del presente año.

Provincia de Colón.

Evaristo Fernández vende a Marciana Aguilár su finca N° 1.143 inscrita al folio 566 del Tomo 106 por la suma de B. 4.000.00.

David Malca vende a Salim Salomón Cohen su finca N° 2748 inscrita al folio 290 del Tomo 273, por la suma de B. 10.000.00; la N° 2784 inscrita al folio 26 del Tomo 286 por la suma de 12.000.00 y la N° 2788 inscrita al folio 50 del Tomo 286 por la suma de B. 14.000.00.

Provincia de Panamá.

En el juicio de sucesión de Eritrea Durfee de Berson o Eritrea Olcese de Berson les fué adjudicado a Jacob Berson y Alexander Berson, por partes iguales las fincas N° 10.540 inscritas al folio 242 del Tomo 326, avaluada en doscientos balboas (B. 200.00); la N° 8266 inscrita al folio 141 del Tomo 262 avaluada en la suma de B. 2.000.00 y la N° 3038 inscrita al folio 488 del Tomo 55 avaluada en la suma de B. 1.500.00.

Lucía Otrchi de Varcasia vende la mitad de la finca N° 8399 inscrita al folio 369 del Tomo 261, de la cual es propietaria, a María Chávez de Fumarola, por la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno distinguido con el número 38 de la Urbanización de la Carasquilla, Distrito de Panamá, constante de 671m2 71 dm2 que formó parte de la finca N° 5408 inscrita al folio 212 del Tomo 158, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14.008 inscrita al folio 212 del Tomo 384, con un valor de B. 251.89 por venta hecha a favor de Emilia González de Pianetta, Guillermo Pianetta, Emilia Pianetta, Sabina Pianetta, Manuela Pianetta, Ernestina Pianetta, Anastacia Pianetta, Apolinar Pianetta, Claudina Pianetta, Agustín Pianetta, Moisés Pianetta y Victor Pianetta. El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 7672 m2 49 cm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Paítilla, afueras de esta ciudad, constante de 25 m2 50 dm2 que formó parte del lote número 6 de la finca N° 9898 inscrita al folio 446 del Tomo 310 propiedad de Angelina Casoliva de Bermúdez. Finca N° 14.039 inscrita al folio 130 del Tomo 383 con un valor de B. 51.00 por venta hecha a favor de la Compañía Urbanizadora S. A. El resto libre queda con una superficie de 6223m2 43 dm2 y con su mismo valor inscrito.

La Cia. Urbanizadora S. A. refunde su finca N° 13.787 inscrita al folio 112 del Tomo 379, finca también de su propiedad N° 14.039 por cuyo motivo quedará ahora con una superficie de 280m2 50 dm2 y con un valor de B. 561.00.

La Compañía Urbanizadora S. A. declara mejoras en su finca N° 13.787 inscrita al folio 112 del Tomo 379 que consisten en una casa de un piso, de bloques de cemento y techo de hierro acanalado y un garage anexo de los mismos materiales a un costo de B. 4.000.00.

Ernesto Navarro declara mejoras en su finca N° 8447 inscrita al folio 186 del Tomo 265 que consisten en: a) una casa de mampostería con techo de hierro acanalado de un solo piso; b) una cocina de mampostería, de un piso y techo de hierro acanalado; c) un excusado de mampostería de un piso con techo de hierro acanalado; d) una casa de hierro acanalado y cemento; e) una casa de madera de un piso, con techo de hierro acanalado, con su respectivo porch; g) una noria de concreto con su instalación de agua; f) un molino nuevo con pozo especial de mampostería; h) más de cien árboles frutales y h) un tanque de

concreto para depositar agua con una capacidad de 500 galones, mejoras que estima en la suma de B. 6.500.00.

Ernesto Navarro vende a Carlos Navarro su finca N° 8447 inscrita al folio 186 del Tomo 265 por la suma de B. 7.500.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad constante de 850m2 que formó parte de la finca N° 7432 inscrita al folio 314 del Tomo 242 propiedad de Agripina Pardo. Finca N° 14.041 inscrita al folio 134 del Tomo 383 con un valor de B. 800.00 por venta hecha a favor de Osra Campbell de Shirley y Mavis Campbell. El resto libre queda con una superficie de 1567m2 y la casa en ella construida con un valor de B. 3.200.00.

Isabel María Sucre declara mejoras en su finca N° 13.684 inscrita al folio 60 del Tomo 376 que consisten en una casa de un solo piso, de concreto y bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas a un costo de B. 6.800.00 por cuyo motivo dicha finca queda con un valor gravable total de B. 8.100.00.

El Gobierno Nacional traspasa a título de venta la finca N° 13.214 inscrita al folio 470 del T. 365 por la suma de B. 60.00 a favor de Victoria Zamora y Fafiana Zamora.

The National City Bank Of New York declara mejoras en la finca N° 1256 inscrita al folio 196 del Tomo 19, que consisten en una reconstrucción de la casa ya existente por cuyo motivo se describe ahora así: casa de dos pisos, construida de madera sobre paredes de calicanto en parte a cada lado de esta casa en la parte interior y sobre el mismo terreno al lado de este un cañón de un alto de madera y techo de zinc, mejoras que se estimaron en la suma de B. 3.000.00.

The National City Bank of New York vende su finca N° 1256 inscrita al folio 196 del Tomo 19 por la suma de B. 7.700.00.

Lote de terreno distinguido con el número 143 de la población de Arraiján, Distrito de Panamá, constante de 632m2 30 dm2 que formó parte de la finca N° 4374 inscrita al folio 142 del Tomo 99, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14010 inscrita al folio 216 del Tomo 384, con un valor de B. 63.23 por venta hecha a favor de Magdalena Romero de Rodríguez. El resto libre queda con una superficie de 122 Hts. 982 m2 60 dm2 y con su mismo valor inscrito.

En el juicio de sucesión intestada de Guillermina Diez vda. de Arias, se adjudicaron las siguientes fincas a los herederos declarados.

Finca N° 10.423 inscrita al folio 474 del Tomo 319, avaluada en B. 20.500.00; Finca N° 33.364 inscrita al folio 8 del Tomo 73 avaluada en B. 35.000.00; Finca N° 10.425 inscrita al folio 478 del Tomo 319, avaluada en B. 4.500.00; Finca N° 3.023 inscrita al folio 458 del Tomo 55, avaluada en 250.00; Finca N° 3.029 inscrita al folio 476 del Tomo 55, avaluada en 250.00; Finca N° 3.460 inscrita al folio 188 del Tomo 72, avaluada en B. 400.00; Finca N° 3.681 inscrita al folio 22 del Tomo 78e, avaluada en 750.00.

Los herederos son: Guillermina Augusta Arias vda. de de la Guardia, María Arias de de la Guardia, Martina Delia Arias de Wise, Luis Carlos Arias y José Rogelio Arias, en la proporción de una quinta parte para cada uno en común y indiviso a título de herencia.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita de cárcel reglamentaria, practicada por el Juez del Circuito de Veraguas, el día 31 de Diciembre de 1941.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, siendo las diez (10) de la mañana del día treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), concurrieron a la Cárcel Pública de esta Cabecera, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria, los siguientes funcionarios: Ignacio de L. Valdés, Juez del Circuito y quien preside el acto; Rodolfo E. Arosemena, Gobernador de la Provincia; Alfredo E. Calviño, Fiscal del Circuito; Rafael Caballero, Teniente 2º jefe, encargado de la Jefatura del Cuerpo de Policía de esta Sección; José María Vergara, Juez Municipal; Alfonso Pino, Segundo Suplente del Personero Municipal, encargado del Tribunal; Octavio E. Medina Secretario de la Gobernación; J. M. Spiegel S., Secretario de la Alcaldía; Félix Herrera, Secretario de la Comandancia Seccional de la Policía; J. M. Clavel, Secretario de la Fiscalía; Delfín L. de Guevara, Secretario del Juzgado Municipal; Manuel A. Caballero, Secretario Interino de la Personería; Víctor R. Pedroza, Alcaide de la Cárcel; y J. Guillén, Secretario del Juzgado del Circuito. Dejaron de asistir, por impedimentos de última hora, el Alcalde del Distrito, el Administrador de Rentas Internas y el Secretario de este funcionario.

Abierto el acto por el señor Juez que lo preside, y estando todos los reclusos en formación, el señor Alcaide llamó a lista y respondieron 49 reclusos que es el número total de ellos, y conforme al siguiente detalle:

A la orden del Juzgado del Circuito.....	21
A la orden de la Fiscalía del Circuito....	8
A la orden del Juzgado Municipal.....	2
A la orden de la Personería Municipal....	2
Arrestados por varios Alcaldes.....	12
Rematados	4
Total:	49

Una vez terminado con el anterior requisito, el Secretario del Juzgado del Circuito dió lectura a la relación del estado de cada uno de los negocios, correspondientes a los detenidos a la orden de dicho Tribunal; y otro tanto hicieron a continuación y por orden, los Secretarios de la Fiscalía, de la Personería y del Juzgado Municipal.

Requeridos los reclusos para que expusieran sus reclamos y quejas que tuvieran a bien hacer, con respecto a la alimentación que se les suministraba; el trato que se les prodiga por las autoridades encargadas del establecimiento de castigo, y otras necesidades que confrontaran en la cárcel, ninguno de ellos manifestó nada con respecto a la alimentación, pues cuando se les preguntó sobre eso, silenciaron, sólo que carecen de vestidos apropiados para el trabajo y de camas para dormir.

Por lo cual, el señor Gobernador, manifestó que esas necesidades por varias veces las había llevado a conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin resultados inmediatos, pues pa-

rece que en la fecha en que fueron elevadas se carecía de partida para atenderlas. Prometió a la vez, reiterarlas oportunamente con el propósito de que sean atendidas cuant oantes, como siempre ha sido su interés ya que los reclamos en ese sentido de los reclusos se justifican.

El detenido Marcos Morales, quien se encuentra a la orden de la Fiscalía, hizo una sucinta relación de los hechos que ha motivado su detención con el objeto de solicitar del señor Fiscal la práctica cuanto antes de ciertas pruebas que le favorecen y con las cuales manifestó establecerá su irresponsabilidad en el delito que se le imputa. Al mismo tiempo hizo entrega en el acto, al señor Fiscal de unos papeles escritos que pidió se agregaran al expediente para que se les tuviera en cuenta, ya que son favorables en su defensa.

A continuación se practicó por los funcionarios asistentes una inspección de las celdas del establecimiento, y pudo observarse la terminación de todas las mejoras introducidas en las instalaciones sanitarias y piso de la celda de reclusos; lo mismo que la destinada a mujeres, la cual ha sido ampliada convenientemente y dotada de un servicio sanitario especial, lo que no ocurría anteriormente.

Por no haber más de que tratar, se dió por terminada la visita, que para constancia se extiende y firma la presente acta como aparece y por todos los que en ella han intervenido.

El Juez del circuito, Ignacio de L. Valdés.—El Gobernador, R. E. Arosemena.—El Fiscal, A. E. Calviño.—El Teniente de la Policía, R. Caballero.—El Juez Municipal, José María Vergara.—El Personero 2º Suplente, A. Pino.—El Secretario de la Gobernación, O. E. Medina.—El Secretario de la Alcaldía, J. M. Spiegel S.—El Secretario de la Comandancia, Félix Herrera G.—El Secretario de la Fiscalía.—J. M. Clavel.—El Secretario del Juzgado Municipal, Delfín L. de Guevara.—El Secretario Int. de la Personería, Manuel A. Caballero.—El Alcaide de la Cárcel, V. R. Pedroza.—El Secretario del J. del Circuito, J. Guillén.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se hace saber a los interesados que la licitación para el suministro de especies venales ha sido fijada para el día 23 del presente mes de Enero.
Sub-Contralor General.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1er. cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º

de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.,
Director del Impuesto de inmuebles.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado al señor Antonio Castaño Mosquera el restaurante denominado "Santa Ana", situado en Calle 24 Este, número 2, de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Enero 17 de 1942.

Manuel Cachafeiro Julias.
Cédula N° 8-6312

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1°) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General

BONOS DE CONVERSION

Se notifica a los tenedores de Bonos de Conversión, que el día 26 de Enero próximo hasta las 11 a.m. se recibirán y se abrirán a esa hora, en el Despacho del Contralor General de la República, las propuestas en pliegos sellados, para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión hasta por la suma de B. 25.000.00.

A. G. ARANGO.
Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías	
Hernández	Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David	Dic. 19 de 1940
Un autobús para la Policía Nacional	Dic. 20 de 1940
Utiles y enseres para Correos	

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Telecomunicaciones	Dic. 22 de 1940
Camas para el Retiro de Matías	
Hernández	Dic. 29 de 1940
Materiales para el Acueducto de Las Sabanas	Enero 5
Suministro de especies venales	" 7
100 máquinas de escribir	" 12
Una camioneta para la Agencia Postal de Colón	" 17
Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	" 22

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fija las diez de la mañana del día ocho del mes de Febrero del presente año, para recibir propuestas en el Despacho del Tesorero Municipal, para la construcción de seis capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una en el anexo al Cementerio Amador, de conformidad con lo dispuesto por el H. Concejo Municipal por medio del Acuerdo N° 74 de 1941.

El pliego de cargos y el de especificaciones podrán consultarse en el Despacho del suscrito durante las horas hábiles.

El Tesorero Municipal,

Roberto Pérez.

Panamá, 8 de Enero de 1942.

AVISO DE REMATE.

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el señor Santiago Pinilla contra la señora Natividad Alfaro vda. de Quintero, se ha señalado el día *viernes trece* de febrero del próximo venidero año, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal la primera diligencia del remate del siguiente bien:

Finca distinguida con el número 965, inscrita al Folio 152, del Tomo 168, Sección de Los Santos, del Registro de la Propiedad, la cual constituye una casa con sus respectivos accesorios, situada en la población de Los Santos, Calle treinta (30) de Junio.

La base del remate es la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B. 1.250.00), valor Catastral de la Propiedad y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco 5% por ciento de la suma dicha en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate, y desde esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose la Finca al mejor postor.

Chitré, 29 de diciembre de 1941.

J. M. Pérez.
Srio.